



**RESOLUCIÓN N° 0090**

**SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 21/08/15**

**VISTO:**

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000378-1, por medio del cual se gestiona la prórroga del contrato de alquiler N° 12.087, del inmueble destinado a la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la ciudad de Las Toscas, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Resolución MJYDH N°0208 de fecha 06 de junio de 2012 se aprobó el contrato de locación a suscribir con la Señora IVANA MARIA LUISA WINKLER, DNI 23.200.449, respecto del inmueble ubicado en calle 6 N° 1241 de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe, cuyo vencimiento opera el día 31 de agosto de 2015;

Que, el S.P.D.P. considera necesario la continuidad de locación aludida;

Que, comunicado el vencimiento a la propietaria del inmueble que actualmente ocupa la sede del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la ciudad de Las Toscas, la misma manifiesta su voluntad de renovar el actual vínculo contractual por un período de treinta y seis (36) meses;

Que, además se convino con la propietaria nuevos montos mensuales para la locación del inmueble, siendo los mismos \$ 5.780 mensuales para los primeros doce meses, \$ 7.225 mensuales para los segundos doce meses y \$ 9.030 mensuales para los últimos doce meses;

Que, para el análisis de razonabilidad de los montos propuestos se solicitó intervención al Servicio de Catastro e Información Territorial, dependiente del Ministerio de Economía, surgiendo de ello que resultan acordes a los valores de mercado;

Que, resulta entonces, por lo expuesto, admisible la prórroga del contrato N° 12.087 con renegociación del precio del alquiler de inmueble, en el marco de lo dispuesto en el artículo 124 del Decreto Ley 1757/56;

Que, además se ha cumplimentado lo dispuesto por el artículo 126 de la norma legal citada precedentemente;

Que, obra el compromiso presupuestario N°310/15 aprobado por la Contaduría General de la Provincia;

Que, se han pronunciado con la emisión de sus respectivos informes la Dirección General de Administración y la Jefatura de Sector Legal y Técnica del SPPDP;

Que, la presente se ajusta a lo previsto en la Ley N° 13.014, artículos 9 y 21 inc.10;

**POR ELLO,**



• **Servicio Público Provincial de defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

## **EL DEFENSOR PROVINCIAL**

### **RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Apruébase la prórroga, con renegociación de precio, por el término de treinta y seis meses (36) del contrato N°12.087 de locación del inmueble ubicado en calle 6 N° 1241 de la ciudad de Las Toscas, a suscribir con la Señora IVANA MARIA LUISA WINKLER, DNI 23.200.449, cuyo modelo obra como Anexo “A”.

**ARTICULO 2°:** Delégase en la Administradora General del SPPDP la suscripción del contrato de locación respectivo, conforme el modelo que se agrega como Anexo “A” y facúltase a modificar el mismo conforme fuera necesario.

**ARTICULO 3:** Autorícese a la Dirección General de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal a liquidar y pagar las sumas que correspondan, de acuerdo a los términos contractuales especificados en el Anexo citado en el artículo primero.

**ARTICULO 4°:** Impútese la presente erogación con cargo al crédito previsto en la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8- Servicio Público Provincial de Defensa Penal- Programa 20-Actividad Específica 01, Fuente de Financiamiento 111, en el Inciso y partida 3.2.1. Servicios no Personales, Ubicación Geográfica 8249-190, Finalidad 1, Función 20, del Presupuesto año 2015- Ley 13.463. Los montos a imputar en los ejercicios siguientes serán considerados en los presupuestos respectivos

**ARTICULO 5:** Regístrese, comuníquese y archívese.



**ANEXO A: CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**

Entre el **SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**, representado en este acto por la Señora Administradora General, C.P.N. MARIA ALEJANDRA BENAVIDEZ, DNI N° 12.996.134, con domicilio en calle La Rioja N° 2657 de la ciudad de Santa Fe, conforme a facultades otorgadas por la Resolución SPPDP N°90/15, en adelante **EL LOCATARIO** por una parte y la Señora IVANA MARIA LUISA WINKLER, DNI 23.200.449, con domicilio en calle 17 S/N de la ciudad de Las Toscas, Provincia de Santa Fe. en adelante **LA LOCADORA**, por la otra parte, convienen celebrar el presente contrato de locación regido por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** Las partes convienen la renovación del Contrato de locación N° 12.087, por la locación del inmueble sito en calle 6 N° 1241, de la ciudad de Las Toscas de la Provincia de Santa Fe, con destino a oficinas del Servicio Público Provincial de Defensa Penal de la Ciudad de Vera.-----

**SEGUNDA:** El plazo de la locación se pacta en treinta y seis (36) meses, con vigencia desde el 1 de septiembre de 2015 hasta el 31 de agosto de 2018. -----

**TERCERA:** El precio de la locación del inmueble se renegocia en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 264.420.-), abonándose: **a.-)** los primeros Doce (12) meses, la suma mensual de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$ 5.780.-); **b.-)** a partir del Décimo Tercer (13) mes hasta el Vigésimo Cuarto (24), la suma mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO ( \$ 7.225.-) ; y **c.-)** a partir del Vigésimo Quinto mes (25) hasta el Trigésimo Sexto (36), la suma mensual de PESOS NUEVE MIL TREINTA (\$ 9.030.-) El alquiler se pagará por mes vencido del 1 al 20 de cada mes en la Dirección General de Administración del Servicio Público Provincial de Defensa Penal, sito en calle La Rioja 2657 de la Ciudad de



Santa Fe o a través de transferencia bancaria a la cuenta que el propietario haya informado fehacientemente .-----

**CUARTA:** Las restantes cláusulas, derechos y obligaciones de las partes se mantienen vigentes conforme se pactaron en origen.-----

**QUINTA:** El LOCATARIO se reserva el derecho de rescindir el contrato sin lugar a indemnización alguna a favor de LA LOCADORA, para lo cual deberá notificarle fehacientemente con sesenta (60) días de antelación a su decisión.-----

**SEXTA:** EL LOCATARIO se hace responsable en forma exclusiva de todos los daños y perjuicios y/o accidentes y/o incendios dolosos o culposos y/o atentados de cualquier naturaleza que tengan por destino a funcionarios y/o empleados y/o el sistema judicial en general, y que se produzcan en, o involucren al inmueble locado durante la vigencia del presente contrato, y de conformidad a las normas legales. Los elementos de seguridad que fueren necesarios a tal fin, serán por cuenta y cargo de EL LOCATARIO.-----

**SÉPTIMA:** El incumplimiento de las partes, a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe y supletoriamente aquellas que surjan por la aplicación del Código Civil, facultará a la parte cumplidora a solicitar la resolución del presente contrato con pago de los daños y perjuicios ocasionados.-----

**OCTAVA:** Las partes constituyen domicilio para todos los efectos legales en los mencionados al comienzo, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Santa Fe, con renuncia expresa a todo otro fuero que pudiera corresponderle.-----

**NOVENA:** La LOCADORA se hará cargo del cincuenta por ciento (50%) del sellado provincial de este contrato, aclarando EL LOCATARIO que se encuentra exento de tributar el cincuenta por ciento (50%) restante, según lo dispuesto en el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.-----



# • Servicio Público Provincial de **defensa penal** •

En defensa de la libertad, la igualdad y la vigencia de los derechos humanos



Poder Judicial  
Provincia de Santa Fe

**DÉCIMA:** Si EL LOCATARIO no restituyese el inmueble a LA LOCADORA al vencimiento del contrato o de su prórroga, no existiendo tratativas para su renovación, deberá seguir abonando el alquiler mensual, hasta la desocupación total y entrega de las llaves, sin perjuicio del derecho de LA LOCADORA de exigir judicialmente el desalojo, además de las acciones que correspondieren.-----

**DÉCIMA PRIMERA:** A los efectos previstos en el Artículo 126 de la Ley de contabilidad (Dto. Ley 1757/56), el propietario declara no adeudar impuesto Inmobiliario Provincia que grava la propiedad locada.-----

En prueba, de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... de 2015.-----